



**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE SAN MIGUEL**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0187-2017-MPSM/A

San Miguel, 14 de diciembre de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL, REGIÓN CAJAMARCA:

VISTOS:

El expediente N°10962-2017 presentado por el administrado Edgar Becerra Hernández alcalde distrital de Catilluc, en el cual solicita la ratificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos- TUPA 2017 de la Municipalidad distrital de Catilluc, el informe N°0120-2017-MPSM-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y demás documentos.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Título IV de la Constitución Política del estado de 1993, señala en su artículo 194° concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 establece en los artículos 37° el contenido del Texto único de Procedimientos Administrativos. – Todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación según el caso de su TUPA y 38° Aprobación y difusión del TUPA. El TUPA configura no solo un medio para asegurar la legalidad del procedimiento, sino también constituye un mecanismo de simplificación administrativa normativa, que pretende a su vez mayor seguridad jurídica y transparencia.

Que, mediante informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica N°0120-2017-MPSM-GAJ de fecha 07 de diciembre del presente, manifiesta que, teniendo en cuenta la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 artículos 37 y 38, la elaboración de los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las entidades públicas es necesaria su ratificación mediante Ordenanza Municipal por parte del Concejo Provincial, este procedimiento de aprobación busca garantizar la consistencia de los tributos que gravan las actividades de los ciudadanos en una determinada jurisdicción distrital, pero velando porque estas tengan una adecuación coherente con el esquema tributario provincial. Asimismo manifiesta, la intervención de la Municipalidad Provincial busca garantizar la evaluación del sustento técnico y legal del tributo, en base a lo expuesto es necesario anexar requisitos como: copia del acta de sesión de concejo en que fue aprobada la ordenanza, informe legal que sustente su aprobación, documento que aprueba la estructura orgánica de la entidad municipal solicitante, estudio de determinación de costos por cada procedimiento administrativo que irrogue el pago de una tasa determinada o el costo efectivo del procedimiento administrativo siguiendo lo establecido en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, por lo que declara inadmisibles lo solicitado.

Compromiso de todos



**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE SAN MIGUEL**

Con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica; en uso de las atribuciones conferidas al alcalde por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DECLARAR INADMISIBLE** lo solicitado por el administrado EDGAR BECERRA HERNÁNDEZ, respecto a la RATIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, por cuanto su petición debe ajustarse a los lineamientos y disposiciones de la Ley del Procedimiento Administrativo General -Ley N°27444.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **INDICAR** al administrado que tiene el plazo de quince (15) días hábiles para subsanar las observaciones y cumpla con adjuntar los requisitos referidos en el informe legal precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** al interesado para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL - CAJAMARCA

Julio A. Vargas Gavidia
ALCALDE

C.c.
Gerencia
Asesoría Jurídica
SGIE
Interesado
Archivo

Compromiso de todos